

COMUNICADO N° 3
Unidad de Licitaciones
Licitación Pública 06/23
Expediente 2023-738

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA ESCO PARA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE RIVERA Y EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

ANTE CONSULTAS RECIBIDAS SE FORMULAN RESPUESTAS:

PREGUNTA 1 - Enviamos la siguiente consulta referida a la Respuesta del comunicado N°2:

Consultamos si el ancho de calzada de 7,5 m corresponde a las vías de disposición unilateral y el ancho de 9 metros a las de disposición con cantero central, o pueden ser ambas dimensiones para ambas disposiciones?

RESPUESTA 1- Las medidas aportadas son estimativas para hacer las verificaciones correspondientes de las diferentes empresas y que salen del relevamiento promedio de la red viaria de Rivera que se hizo en su momento, las que fueron referencia para la confección del Master Plan de iluminación y los pliegos Licitatorios original.

Se adjunta en pdf la información con los estudios correspondientes de algunas de las calles referentes.

Los perfiles urbanos y sus dimensiones pueden tener alguna pequeña variación, en las inter-distancias, alturas de montaje, tipo de luminarias que fueron base de estudio para la realización del plan y las licitaciones.

PREGUNTA 2- Con referencia al punto: 1.2) Ahorro en el consumo del suministro, se discrimina las cantidades de lámparas de sodio por potencia y por localidad.

Según lo indicado en la tabla la cantidad total de lámparas sería de 4883. Este número no coincide con el total indicado en la tabla del punto 1.3).

Por favor aclarar que es lo válido.

RESPUESTA 2- La Tabla 1.2 de las luminarias de sodio, que están instaladas, fue divulgada en el pliego al solo efecto de un cálculo estimativo de ahorro energético al ser comparado con la tabla 1.3, de lo que será instalado, con las potencias definidas por cada proveedor que satisfagan cada escenario y sus requisitos. Si bien hay discrepancias entre lo que está instalado (4883) relativo a un antiguo relevamiento y lo que deberá ser instalado (4713) (entre Tabla de 1.2 y Tabla de 1.3), esta diferencia se refiere a cambios de lámparas de sodio por luminarias LED que se han venido realizando, por lo que SÍ, se debe considerar 4713 como el valor a ser utilizado a los efectos comparativos, pero es importante aclarar que estos números podrán servir para una mera estimación, que permita a las empresas interesadas evaluar la viabilidad de presentarse a este llamado. El verdadero ahorro será valorado por una empresa certificadora y de forma gradual en la medida que se sustituyan las luminarias. Por último la cotización deberá ser realizada en base a la tabla de rubrado del punto 1.3.